

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024 2025 en el Estado de México.

ARE: Área de Responsabilidad Electoral.

CAEL: Capacitador/a(s) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024 2025 en el Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PMDC: Presidente de Mesa Directiva de Casilla.

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

Página 2 de 15

SEL: Supervisor/a(s) Electoral(es) Local(es).

ZORE: Zona de Responsabilidad Electoral.

ANTecedentes

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México*.

4. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo “SEL” y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

“CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024 2025”, su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.

5. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión especial del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/66/2025 aprobó el Anexo Técnico, cuya cláusula PRIMERA, apartado 8.3, inciso h) establece lo siguiente:

- h) *El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de las “MDCSU” se realizará de la siguiente manera:*
- I. **LAS PARTES**, acuerdan que llevarán a cabo la entrega de paquetes con la documentación y material electoral al funcionariado de las “MDCSU” de manera conjunta y con sus propios medios de transporte.
 - II. Los gastos derivados de la entrega de paquetes para las elecciones federales y locales serán sufragados por **“EL INE”** y **“EL IEEM”** respectivamente, de manera independiente cada uno con sus propios recursos.

6. Designación de SEL y CAEL

En sesión extraordinaria del quince de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/76/2025, designó a las SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

7. Oficio de la JLE

El ocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE-JLE-MEX/VE/0770/2025 de la JLE¹, mediante el cual hace del conocimiento la información relacionada a la distribución

¹ Oficio que fue remitido por la SE a la DA mediante la tarjeta SE/T/2981/2025.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

y materiales electorales a las presidencias de MDCSU, precisando entre otras cuestiones, lo siguiente:

*En este escenario, se deberán prever los vehículos para que los CAEL puedan trasladar la documentación y los materiales electorales a los domicilios de los PMDC, con la finalidad de que se realice **en una sola entrega** la documentación electoral y materiales de ambos órganos electorales.*

...

Por lo anterior, le solicito que dicha información pueda ser remitida a las 18 Juntas Electorales Judiciales del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que puedan establecer contacto con las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral e iniciar con las acciones de coordinación de esta actividad.

8. Solicitud de la DA

El trece de mayo del año en curso, la DA solicitó a la DO que le informara el medio a través del cual se dará atención a la logística de distribución de la documentación y material electoral, que le fuera informada por la JLE mediante el oficio INE-JLE-MEX/VE/0770/2025.

9. Respuesta de la DO

El diecisiete de mayo de la presente anualidad, la DO informó² que considera oportuno que sean las personas que fungen como CAEL las encargadas de realizar la entrega de paquetes electorales a las Presidencias de MDCSU, por lo que solicitó a la DA, la liberación de recursos económicos a fin de poder realizar la entrega, para lo cual diseñó el programa que de acuerdo con las ZORE y/o ARE según le corresponda a cada SEL y CAEL³.

10. Solicitud de la DA

El veintiuno de mayo del presente año, la DA solicitó a la SE⁴, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de entregar un apoyo

² Mediante el oficio IEEM/DO/1449/2025.

³ Programa que fue hecho del conocimiento de la DA mediante el oficio IEEM/DO/1547/2025.

⁴ Mediante el oficio IEEM/DA/2959/2025.

económico a las personas que se desempeñan como SEL y CAEL, por cada paquete electoral entregado a las MDCSU y en su caso, se otorgará una cantidad adicional por kilómetro recorrido para aquellos que realicen uno mayor a 5 kilómetros.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar que se otorgue un apoyo económico a las personas que se desempeñan como SEL y CAEL, que auxilien en la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las MDCSU, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, menciona que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisadoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), precisa que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 182, numeral 2, dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, establece que, para el caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las CAEL auxiliarán a las y los capacitadores asistentes electorales, para ello el OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

El artículo 383, numeral 2, señala que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Directrices Generales

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

En el considerando Cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 2 Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral, viñeta segunda, se establece lo siguiente:

- *Los OPL estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como los gastos que deriven de Honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Constitución Local Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexo de la ECAE PEEPJF 2024 2025.*

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas

servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, señala que es atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción III, contempla como una de las atribuciones de la DO, la de proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 571, fracción I, prevé que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende la etapa de preparación de la elección.

Reglamento

El artículo 31, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 33, párrafo primero, establece que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral.

Lineamientos

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisadoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

El apartado 8, párrafo tercero, determina que las y los SEL y CAEL estarán sujetos a la modalidad de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios. Los honorarios que percibirán, serán bajo el esquema de vida estándar considerado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, menos impuestos, más apoyo de transporte en ambos casos.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/76/2024 el Consejo General designó a las y los SEL y CAEL a fin de atender, entre otras actividades, las relativas a la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las MDCSU, que serán utilizados el día de la jornada electoral.

En este sentido, la DO solicitó a la DA la liberación de apoyos económicos en favor de las personas que se desempeñan como SEL y CAEL a fin, de otorgárseles recursos para la distribución y entrega de paquetes electorales a las presidencias de cada una de las MDCSU, para lo cual determinó la asignación de ZORE y/o ARE respectiva.

Para ello, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de entregar un apoyo económico de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos a cada SEL o CAEL, por cada paquete electoral que entreguen a la presidencia de la MDCSU correspondiente y en su caso, de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) netos a cada SEL o CAEL por kilómetro cuando el recorrido sea de una distancia mayor a 5 kilómetros de la Junta Judicial Electoral a la casilla de la sección más cercana.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera que este apoyo económico no solo reconoce el esfuerzo adicional que implica realizar actividades logísticas en campo, sino que también incentiva el cumplimiento eficiente y responsable de una tarea crítica para el desarrollo de la jornada electoral. Cabe destacar que muchas veces estas actividades se realizan en condiciones geográficas complejas, lo que implica una dedicación y compromiso que van más allá de las tareas ordinarias de capacitación y asistencia electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisadoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

De igual forma, otorgar este apoyo representa una medida de fortalecimiento institucional para asegurar que el personal cuente con los recursos mínimos necesarios que le permitan planear y ejecutar con oportunidad la entrega de los paquetes electorales, contribuyendo así al éxito del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025.

En ese orden de ideas, este órgano colegiado estima procedente aprobar el citado apoyo, a efecto de que las personas que se desempeñan como SEL y CAEL cuenten con los recursos económicos necesarios a fin de llevar a cabo oportunamente la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las MDCSU.

Dicho apoyo económico será devengado con cargo a la partida “1211”, en favor de cada CAEL o en su caso cada SEL, en una sola exhibición y a jornada vencida para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico neto a cada SEL y CAEL, en los términos descritos en el apartado de motivación del acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

- a)** La DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado.
- b)** La DO a efecto de que dé seguimiento al otorgamiento y manejo del apoyo económico aprobado en el punto Primero, conforme a la asignación de ZORE y/o ARE, que le corresponda a cada SEL y CAEL encargado de la distribución y entrega de paquetes electorales a cada una de las presidencias de MDCSU.

Además, para que haga de conocimiento la aprobación de presente acuerdo a las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, e informe a las vocalías para que determinen los controles para la entrega y recepción de los paquetes

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisadoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

electorales, en los términos del *Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, y en los sistemas informáticos establecidos para tal fin.

Para ello, notifíqueseles el presente instrumento.

TERCERO. Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas

Página 14 de 15

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/55/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A LAS PRESIDENCIAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS SECCIONALES ÚNICAS.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/55/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas